

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte

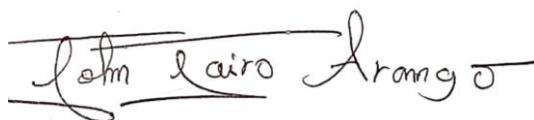
Se da por contestada la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor **PEDRO LUIS PEREZ CASAS**.

En cuanto a la solicitud que presenta la demandada **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA-**, en escrito visible a folios 108-111 del expediente, de llamar en garantía a **CONSORCIO EDUCATIVO YALI** conformado por **RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.** y **ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.**, argumentando para ello, que es este el interventor obligado a verificar que el contratista de obra se encontraba al día con el pago de salarios, aportes parafiscales y seguridad social integral de sus trabajadores, por ende es la entidad llamada a pagar la suma adicional para la pensión de sobrevivientes.

Se admite el llamamiento en garantía. Acarreando la parte demandada **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA-**, diligencias necesarias para notificar de la presente demandada, su contestación, el escrito de llamamiento en garantía y el presente auto a **CONSORCIO EDUCATIVO YALI** para que concurra al proceso como llamada en garantía.

Acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se ordena **REQUERIR** a la parte demandada **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA-** para que indique...el canal digital donde deben ser notificada la llamada en garantía, ... Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en el llamado en garantía, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado decreto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 132 fijado en la Secretaria del Juzgado hoy 21 de 10 de 2020 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES

Secretaria

Sec.